

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

NOTA: Debe buscar y descargar el decreto 1443

Ver info completa: <http://www.cardozoordonez.com/index.php/actualidad-legal-y-noticias?id=47>

Ha entrado en vigencia del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que reglamenta la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y modifica el Programa de Salud Ocupacional.

¿En qué consiste el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo?

El sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, las aplicaciones, la evaluación, la auditoria, y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, cuyos principios deben estar basados en el ciclo PHVA (planificar, hacer, verificar y actuar)

¿Cuál es el plazo para su aplicación?

El decreto prevé un proceso de transición en el cual los empleadores deberán sustituir el programa de Salud Ocupacional por el SG-SST teniendo en consideración los siguientes plazos:

- 18 meses para las empresas de menos de 10 empleados.
- 24 meses para las empresas con 10 a 200 trabajadores.
- 30 meses para las empresas con más de 200 trabajadores.

Hasta el vencimiento de estos plazos, se deberá cumplir con la Resolución 1016 de 1989

¿Cuál es el campo de aplicación?

Debe ser aplicado por:

- Empleadores públicos y privados
- Contratantes del personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo y sub contratistas.
- Organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo
- Las empresas de servicios temporales

Debe tener cobertura sobre:

- Trabajadores dependientes - Contratistas - Trabajadores cooperados
- Trabajadores en misión. - Aprendices

¿Cuáles son las sanciones previstas?

El decreto 1443 de 2014 establece que las sanciones son aquellas previstas por la normatividad vigente, es decir por el Artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado por la ley 1562 de 2012 y el Decreto Ley 2150 de 1995, donde se establece una sanción general por el incumplimiento del SG-SST

de hasta 500 SMLMV, graduales dependiendo de la gravedad de la infracción. En caso de reincidencia de las conductas o correctivos, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de 120 días o el cierre definitivo de la empresa.

En el caso de accidente que ocasione la muerte dl trabajador donde se demuestre normas de SST, se podrá imponer multa entre 20 y 1000 SMLMV. En caso de reincidencia, por incumplimiento a los correctivos previamente formulados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de 120 días o el cierre definitivo de la empresa.

¿Qué se modifica?

Siguiendo los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, el SG-SST modifica el programa de salud ocupacional que se venía desarrollando en Colombia, principalmente porque introduce que los principios del sistema, estarán basados en el ciclo PHVA (Planificar, hacer, verificar, actuar).

De igual forma, es importante tener en cuenta que el a partir de la entrada en vigencia del Decreto 1443 de 2014 se sustituyen diferentes términos que se utilizaban con anterioridad de la siguiente manera:

Antes	Ahora
Programa de Salud Ocupacional	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
Salud Ocupacional	Seguridad y Salud en el Trabajo
COPASO	Comité paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo
Vigía en Salud Ocupacional	Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿En qué consiste la Aplicación?

Se deberán adoptar medidas de prevención y control con base en el análisis de pertinencia, y en el sistema de jerarquización en el donde, en primer lugar, se debe buscar eliminar el peligro o riesgo.

Por ejemplo, deberá implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que permita, por ejemplo, identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa; diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias; analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes; entre otros.

Estas acciones deben estar encaminadas a:

- Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades con base en lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones que regulan los aspectos del SG-SST
- La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas.

Además, deberá dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del sistema, aprovechando las oportunidades que se presenten para mejorar.